

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00466 - 00

Se incorpora a los autos la anterior documental remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se comunica la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Toda vez que se registraron los embargos de los inmuebles identificados con FMI 50C-1320292 y 50C-1320256 de esta ciudad, se DECRETA el SECUESTRO. Para lo cual se comisionará con amplias facultades, incluso para designar secuestre a quien le podrá fijar gastos provisionales hasta la suma de \$350.000.00, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido, a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 o 030 de BOGOTÁ (reparto), conforme al Acuerdo PCSJA17 - 10832 y Acuerdo PCSJA18-11036 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo copia de los folios de matrícula inmobiliaria, escritura pública y de este proveído entre otros documentos idóneos para la identificación de los bienes objeto de cautela.

Finalmente, toda vez que la citación remitida al demandado a la dirección electrónica de este, resultó positiva, procédase bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	